



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES.1948 /2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021  
(E. E. N° 2019-17-1-0004128, Ent. N°2965/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la contratación directa al amparo del Convenio Marco N° 2/2019 de la Agencia de Gobierno Electrónico y de la Sociedad de la Información y del Conocimiento– AGESIC-, que tiene por objeto la adquisición de equipos informáticos y televisores;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 10/10/2018, la AGESIC remitió propuesta a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 del TOCAF y del artículo 4 del Decreto N° 42/2015 de 27/01/2015, a efectos de desarrollar un Convenio Marco cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de tecnología de la información, postulándose asimismo como Unidad Administradora de los mismos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2200/19 de 11/09/2019, acordó “No formular observaciones al procedimiento del Convenio Marco N° 02/2019” y que una vez “Dictada la Resolución de adjudicación del citado Convenio Marco por el Ordenador Competente, deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal, a sus efectos”;

3) que el Director Ejecutivo de AGESIC, por Resolución N° 114/2019 de 25/09/2019 adoptada en ejercicio de las atribuciones delegadas (Resolución Presidencial N° 3449/2019 de 20/12/2019),



TRIBUNAL DE CUENTAS

adjudicó el llamado a los oferentes ABACUS S.A., IDS LIMITADA, NISUL S.A., PALDIR S.A., SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA y ZIBER S.A.;

4) que por Oficios de AGESIC Nos. 001/2020 del 13/01/2020, 003/2020 del 29/07/2020, 004/2020 del 22/10/2020 y 006/2020 del 21/12/2020 se puso a consideración de este Tribunal las solicitudes de los adjudicatarios ABACUS S.A. y LIBRERIAS DEL LITORAL S.A.; y este Tribunal por Resoluciones N° 319/2020 del 5/02/2020, 1580/2020 del 12/08/2020, 2312/2020 del 25/11/2020 y 226/2021 del 3/02/2021 respectivamente acordó no formular observaciones a las sustituciones propuestas;

5) que por Resolución N° 10/021 del Director Ejecutivo de AGESIC en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 03/03/2021, se dispuso "Extiéndase el plazo de vigencia del Convenio Marco N° 02/2019 convocado por AGESIC para la "Adquisición de Equipos Informáticos y Televisores", en un 33,33% ... de su plazo original, equivalente a seis meses, con excepción de la firma NISUL S.A. que dicha extensión del plazo operará únicamente respecto al Ítem 17";

6) que por Resolución N° 017/021 el Director Ejecutivo de AGESIC en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 24/03/2021 dispuso: "Sustitúyase el Resultando I) de la Resolución de esta Dirección Ejecutiva N° 10/021, de fecha 3 de marzo de 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "I) que por Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC N° 114/019, de fecha 25 de setiembre de 2019, se dispuso la adjudicación del mencionado Convenio Marco a las firmas ABACUS S.A., IDS LIMITADA, LIBRERÍA DEL LITORAL S.A., NISUL S.A., PALDIR S.A., ZIBER S.A. y SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA, por el plazo de 18 (dieciocho) meses". 2°. Sustitúyase el Considerando II)... el cual quedará redactado de la siguiente manera: "II) que se solicitó consentimiento a las firmas adjudicatarias, el cual fue otorgado por cada una de ellas, a excepción de las firmas Nisul S.A. quien sólo otorgó su consentimiento para la extensión del plazo de vigencia



TRIBUNAL DE CUENTAS

respecto del Item 17, Sanquilco Sociedad Anónima”; 3°. Sustitúyase el Numeral l) de la parte dispositiva... el cualquier quedara redactado de la siguiente manera: 1°. Extiéndase el plazo de vigencia del Convenio Marco N° 02/2019 convocado por AGESIC para la “Adquisición de Equipos Informáticos y Televisores”, en un 33,33%... de su plazo original, equivalente a seis (6) meses, con excepción de la firma NISUL S.A. cuya extensión del plazo operará únicamente con respecto al Item 17 y de la firma SANQUILCO SOCIEDAD ANONIMA, en virtud de su no conformidad con la extensión de plazo del referido procedimiento”;

7) que este Tribunal por Resolución N° 1221/2021 de fecha 23/06/2021 acordó no formular observaciones a la extensión del plazo dispuesta (vigencia hasta 4 octubre del 2021);

8) que en la oportunidad, con fecha 12/05/2021, el Ministerio del Interior manifiesta la necesidad de comprar equipamiento informático en el marco del presente convenio y sugieren adquirir a las firmas: PALDIR S.A 450 equipos (330 PC, 50 Notebooks y 70 monitores) y LIBRERIAS DEL LITORAL S.A 170 equipos (170 PC SO Windows), por un costo total, de acuerdo a la Tienda Virtual de U\$S 450.826,11 impuestos incluidos;

9) que consta orden de compra generada en ARCE, por U\$S 127.748,03 a la firma LIBRERIAS DEL LITORAL S.A y U\$S 383.578,47 a favor de PALDIR S.A;

10) que consta Afectación del Gasto N° 001345, de fecha 26/07/2021, por \$ 23.521.019 para la presente compra equivalente a U\$S 511.326,50, T/C 46, con cargo al Programa 460, Proyecto 972, Objeto del Gasto 323, Financiación 1.2, Documento Confirmado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

11) que de acuerdo al Proyecto de Resolución del Ministro del Interior, se autoriza a generar la orden de compra, de acuerdo al siguiente detalle:

A) a la firma PALDIR S.A-

- Item 5- 330 Notebooks HP 245 G7, a un precio unitario de U\$S 825,69 (0,5 % dto) y a un total de U\$S 330.760,68 impuestos incluidos.

- Item 9- 30 Notebooks HP 245 G7 a un precio unitario de U\$S 715,95 (1% dto) y a un total de U\$S 25.941,73 impuestos incluidos.

- Item 11.- 20 equipos HP Elitedesk a un precio unitario de U\$S 660,42 (0,5 % dto) y a un total de U\$S 16.033,38.

- Item 19- 70 Monitores HP N 246 a un precio unitario de U\$S 126,96 y a un total de U\$S 10.842,38 impuestos incluidos.

Total : U\$S 383.578,47.

B) a la firma LIBRERIAS DEL LITORAL S.A.:

- Item 13- 170 computadoras LENOVO M720s a un precio unitario de U\$S 635 (dto 3%) y a un total de U\$S 12.748,03 impuestos incluidos.

Total: U\$S 127.748,03.

La erogación por un monto total de U\$S 511.326,50, con cargo al Documento de Afectación N° 1345/2021, Inciso 04, Unidad Ejecutora 001, Programa 460, Proyecto 972, Objeto del Gasto 323, Financiación 12, Recursos con Afectación Especial;

**CONSIDERANDO:** que la presente compra no merece objeciones legales por cuanto se enmarca en las previsiones del convenio marco y a lo establecido en el artículo 36 del TOCAF;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B del artículo 211 de la Constitución de la República,

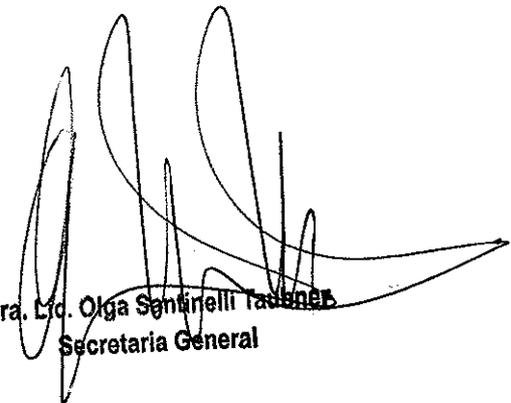


TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor en el Ministerio del Interior, la intervención del gasto de U\$S 511.326,50 impuestos incluidos, a favor de las firmas PALDIR S.A y LIBRERIAS DEL LITORAL S.A, una vez imputado el mismo a grupo correspondiente con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo, al Contador Auditor, la verificación, previo al pago, que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

CLC



Cra. L/c. Olga Santinelli Tadonei  
Secretaria General